



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

MAYO 2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2024

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Saúl Alberto Ángel Villarreal

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Onésimo Isaú Bravo Hernández

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/010/2024, mediante el cual, previo el pago de los derechos correspondientes autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____	1
Dictamen CMyCVP/CD/35/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Socorro Amada Ortega Hernández, a favor de la Ciudadana Lucina Vásquez Santiago, respecto del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000004454, con giro de "TACO PLACERO."	5
Dictamen CMyCVP/SD/24/2024, mediante el cual, se autoriza la sucesión de derechos, a favor de la Ciudadana Heidi Chávez Martínez, respecto del puesto fijo número 158, ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con giro de "PAN". _	10
Dictamen CDEyMR/153/2024, mediante el cual, es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Rodrigo Uriel Meneses Ruiz a favor de la persona moral PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS.	14
Oficio RjyDyAGSV/054/2024, por medio del cual, la MBA. Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, solicitó licencia al cargo como Regidora por un periodo de 13 (trece) días naturales, sin goce de sueldo. _____	18
Dictamen CMyCVP/CD/33/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Rosa Aquino Santiago, a favor del Ciudadano Eduardo Sánchez Caballero, respecto del puesto fijo número 21, con objeto/contrato: 1050000003307, con giro de "ARTÍCULOS DE IMPORTACIÓN". _____	20

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/37/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Roberto Santiago Rodríguez, a favor de la Ciudadana Miriam Sarai Santiago Felipe, respecto del puesto fijo número 4502, con objeto/contrato: 1050000008489, con giro de "COMIDA". _____ 24

Dictamen CMyCVP/CD/40/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Emigdio Cesar Girón Silva, a favor del Ciudadano Emiliano Girón Breton, respecto del puesto fijo doble número 1818, con objeto/contrato: 1050000004176, con giro de "ROPA". _____ 29

Dictamen CDEyMR/165/2024, mediante el cual, es procedente autorizar el permiso a favor del Ciudadano Jorge Alberto Saggiante de la Teja para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "CONCIERTO CARIN LEÓN". _____ 34

COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. _____ 36

Dictamen CMyCVP/CD/32/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Arelia Santiago Romero, a favor del Ciudadano Roberto Martínez Agudo, respecto del puesto fijo número 16, con objeto/contrato: 1050000012135, con giro de "ACCESORIOS". _____ 47

Dictamen CMyCVP/CD/34/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Josefina Valeriano Torres, a favor de la Ciudadana Karina Elizabeth Velasco Aguirre, respecto del puesto fijo número S/N, cantidad de puestos: 2, con objeto/contrato: 1050000000211, con giro de "FANTASÍA Y MERCERÍA". _____ 51

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/SD/12/2024, mediante el cual, se autoriza la sucesión de derechos, a favor de la Ciudadana Matilde Fidelia Ambrosio Gallardo, respecto de la caseta fija número 274, S-1, ubicado en el interior del Mercado Benito Juárez Maza, con giro de "ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE PIEL". _____ 56

Dictamen CDEyMR/177/2024, mediante el cual, es procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "CONCIERTO CONJUNTO PRIMAVERA"._____ 61

Dictamen CDEyMR/178/2024, mediante el cual, es procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "CONCIERTO AUTÉNTICOS DECADENTES". _____ 64

Oficio RjyDyAGSV/055/2024, por medio del cual, la MBA. Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, solicitó licencia al cargo como Regidora por un periodo de 10 (diez) días naturales, sin goce de sueldo. _____ 67

Dictamen COPDU/DC/002/2024, mediante el cual, se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado HM*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE / 200 M2, y se aprueba el reconocimiento y regularización como Colonia al asentamiento humano conocido como "La Humedad", ubicado en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, _____ 69

Dictamen CMyCVP/011/2024, mediante el cual, se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el considerando segundo del presente dictamen. _____ 72

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/44/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Teresa Avendaño Reyes, a favor del C. Israel Agustín Avendaño, respecto de la caseta fija número 03, con objeto/contrato: 1050000008900, con giro de "COMIDA". _____	77
Dictamen CMyCVP/CD/46/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Imelda Bautista Ramírez, a favor de la Ciudadana Paulina Ester Torres Torres, respecto del puesto fijo número 143, con objeto/contrato: 1050000001272, con giro de "FRUTAS". _____	81
Dictamen CMyCVP/SD/23/2024, mediante el cual, se autoriza la sucesión de derechos, a favor del Ciudadano Luciano Castro Ibáñez, respecto del puesto fijo número 537, con giro de "POLLO".	86
Dictamen CMyCVP/SD/28/2024, mediante el cual, se autoriza la sucesión de derechos, a favor de la Ciudadana Heidi Chávez Martínez, respecto del puesto fijo número 159, ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con giro de "PAN". ____	91
Dictamen CDEyMR/156/2024, mediante el cual, es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Araceli Carmelita Bautista Álvarez con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____	96
Acuerdo PM/PA/18/2024, por medio del cual Se aprueba el nombramiento del C. Marcos Antonio Martínez Osario, como encargado de despacho de la Agencia Municipal de San Martín Mexicapam de Cárdenas del Municipio de Oaxaca de Juárez. ____	98
Dictamen CMyCVP/CD/50/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria María Inés Sánchez Andrade, a favor de la Ciudadana Verónica Méndez Hernández, respecto de la caseta fija número 217, con objeto/contrato: 1050000002392, con giro de "NOVEDADES Y ARTÍCULOS DE PIEL". _____	99

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/66/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Maricela Castro Ramírez, a favor del Ciudadano Mauricio Leobardo Díaz Flores, respecto del puesto tipo barra número 175, con objeto/contrato: 1050000007336, con giro de "CASETA TELEFÓNICA, VENTA DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS". 103

Dictamen CMyCVP/CD/67/2024, mediante el cual, se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Berta Melchor García y/ Bertha Melchor, a favor del Ciudadano Luis Iván Domínguez Quevedo, respecto del puesto tipo barra número 163 con objeto/contrato: 1050000006776, con giro de "VERDURAS". _____ 108

SECRETARÍA MUNICIPAL

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/010/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad del "DIA(sic) DE LAS MADRES" en diferentes intermediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta,

derivan de la celebración cívicas de esta municipalidad. - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse, el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 12, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de

SECRETARÍA MUNICIPAL



que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: -

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria(sic) de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías

SECRETARÍA MUNICIPAL

públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) -----

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITOS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada por motivo de la festividad del "DIA(sic) DE LAS

MADRES" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. -----

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/473/2024, en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	GUADALUPE SOLEDAD ZAVALETA	FLORES NATURALES	AV. JUÁREZ Y VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.20 METROS
2.	JULIA ENRIQUETA REYES CRUZ	FLORES NATURALES	JARDÍN MORELOS SOBRE INDEPENDENCIA ESQUINA CON FRANCISCO I. MADERO	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.50 METROS
3.	GREGORIO JOSÉ CRUZ VENTURA	FLORES NATURALES	PINO SUÁREZ FRENTE AL BANCO HSBC	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.50 METROS
4.	HERMILA VIVIANA REYES CRUZ	FLORES NATURALES	JARDÍN MORELOS SOBRE INDEPENDENCIA ESQUINA CON FRANCISCO I. MADERO	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.20 METROS
5.	SANDRA EVELYN PACHECO REYES	FLORES NATURALES	AV. JUÁREZ Y VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.20 METROS
6.	CECILIA PACHECO ORTEGA	FLORES NATURALES	AVENIDA INDEPENDENCIA ESQUINA GALEANA DE LADO DE LA IGLESIA DE LA SOLEDAD	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.20 METROS
7.	ALEJANDRA ADRIANA RAMÍREZ PACHECO	FLORES	EN LA CALLE PINO SUÁREZ FRENTE AL OXXO	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.50 METROS
8.	PAULA GARCÍA JERÓNIMO	NATURALES	AV. TECNOLÓGICO ESQUINA FRANCISCO I. MADERO	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	METROS
9.	RAFAEL MONROY DE LA CRUZ	FLORES NATURALES Y ARTÍCULOS DE TEMPORADA	NARANJOS ESQUINA HEROICO COLEGIO MILITAR COLONIA REFORMA	9 y 10 de mayo	06:00 A 21:00 HORAS	1.00 X 1.50 METROS

SECRETARÍA MUNICIPAL

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - -

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) - - - - -

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de

Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. - - - - -

4.-Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso.

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. - - - - -

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad. - - - - -

SEXTO. - Requírase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los

SECRETARÍA MUNICIPAL



permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - -
 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) - - - - -
 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/CD/35/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado "Benito Juárez Maza"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado **"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta

SECRETARÍA MUNICIPAL

con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana SOCORRO AMADA ORTEGA HERNANDEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL

VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
- 3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los

lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad a RATIFICAR dicha solicitud como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumarlo, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FOLIO: 50, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitres(sic), está acreditada la existencia del puesto fijo número S/N., con objeto/contrato: 105000004454, con giro de "TACO PLACERO" ubicado en la zona: Pasillos Huaves del Mercado "BENITO JUÁREZ MAZA";

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. SOCORRO AMADA ORTEGA JIMENEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA SOCORRO AMADA ORTEGA HERNANDEZ(sic)**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana **LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO**, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS** que realiza la **CONCESIONARIA SOCORRO AMADA ORTEGA HERNANDEZ(sic)**, a favor de la Ciudadana **LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO**, respecto del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000004454, con giro de "taco placero" ubicado en la zona: Pasillo Huaves del Mercado **BENITO JUÁREZ MAZA**", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, fracción X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA SOCORRO AMADA ORTEGA HERNANDEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO S/N, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004454, CON GIRO DE "TACO PLACERO" UBICADO EN LA ZONA: PASILLOS HUAVES DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos,

SECRETARÍA MUNICIPAL

destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de

Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/SD/24/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, en su carácter de hija de la extinta concesionaria MONICA(sic) VIOLETA MARTÍNEZ(sic) TORRES, respecto del puesto fijo numero(sic) 158, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con número de objeto/cuenta 1050000006471; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL(sic) TRÁMITES (sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado

"LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de

SECRETARÍA MUNICIPAL

acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 158, ubicada en el interior del Mercado "20 de noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000006471, cuya concesionaria fue la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTINEZ(sic) TORRES. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **"TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO " DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO:(sic) Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la C. HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija de la de cujus, que no le sobrevive el padre de la peticionaria como se acredita con el acta de defunción que obra en autos, así como el escrito de conformidad del C. JORGE HUMBERTO CHAVEZ(sic) MARTINEZ(sic), de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, debidamente ratificado en la comparecencia de fecha diecinueve de septiembre del año que transcurre y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 158, así mismo, está demostrado su relación de parentesco en línea en línea recta en primer grado con la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTINEZ(sic) TORRES. Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1 ° y 3° de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto, no es aplicable, en virtud de que no le sobrevive el conyuge(sic) como esta debidamente acreditada con el acta de defunción(sic), en el siguiente orden, son los hijos, de los cuales el hermano de la peticionaria, manifestó que su extinta madre en vida manifestó que el puesto fijo número 158, ubicado en el mercado "20 de noviembre" se quedaría para su hermana, quien resulta ser la solicitante y además es quien tiene la posesión del puesto fijo número 158, ubicada en el interior del Mercado "20 de noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000006471, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es hija de la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTÍNEZ TORRES, saben y les consta que en vida la concesionaria manifestó que la caseta referida es para la peticionaria C. HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ y además es el la que tiene posesión del puesto antes citado.** - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la C. HEIDI MARTÍNEZ CHAVEZ(sic), en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es descendiente en línea recta en primer grado de la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTÍNEZ(sic) TORRES, por cuya razón la petición de la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, respecto del puesto fijo número 158, con objeto/contrato 1050000006471, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado

"20 DE NOVIEMBRE", a nombre de la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTÍNEZ(sic) TORRES, es procedente conforme a derecho. - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, a favor de la Ciudadana **HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ**, respecto del puesto fijo número 158, ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con giro de "PAN", con número de objeto-contrato 1050000006471, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. --

OCTAVO.- Notifíquese a la C. HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción

SECRETARÍA MUNICIPAL

I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/153/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la persona moral **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios

del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés encontrándose visible en la foja 47 del expediente en estudio.

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor del **C. RODRIGO URIEL MENESES RUIZ**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado "**PITIONA COCINA DE AUTOR**" y con domicilio en calle **ALLENDE, NÚMERO EXTERIOR 108, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 39 del expediente.

- El promovente exhibe el contrato de cesión de derechos a título gratuito que celebran por una parte el **C. RODRIGO URIEL MENESES RUIZ** como "CEDENTE" a la persona moral **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.**, representada por el ciudadano **JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic)** como "CESIONARIA" en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en calle **ALLENDE, NÚMERO EXTERIOR 108, COLONIA**

SECRETARÍA MUNICIPAL

CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; mismo que fue ratificado ante el Licenciado Carlos Salomón Velásquez Chagoya, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de Oaxaca, lo que consta en el acta número 22296, volumen número 1013 fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el cual es visible en las fojas 42 a la 44 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en la(sic) fojas 37 y 38 del expediente.

- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente encontrándose visible en la foja 46 del expediente a nombre del **C. RODRIGO URIEL MENESES RUIZ.**

Así también el solicitante exhibe el instrumento notarial número nueve mil ciento veintisiete, volumen ciento diecinueve, de fecha diez de mayo de dos mil diez, ante el Licenciado Aquilino López Mateos, Notario Público número Sesenta y Tres, con sede en la ciudad de Oaxaca, en la que hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "PITIONA COCINA DE AUTOR" SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE, así también en la cláusula(sic) transitoria primera se designa como administrador único al ciudadano **JOSE(sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ(sic)** quien tendrá las facultades señaladas en la cláusula vigésima quinta del acta constitutiva, misma cualidad que fue ratificada en el instrumento notarial diez mil trescientos sesenta, volumen número ciento treinta y ocho, de fecha siete de agosto de dos mil doce, ante la fe del licenciado Aquilino López Mateos, Notario Público número Sesenta y Tres en el Estado de Oaxaca, en la cual ratifican como administrador único al ciudadano antes citado, lo anterior consta en las fojas 1 a la 14 del expediente.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1782/2023 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **ALLENDE, NÚMERO EXTERIOR 108,**

COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 60 a la 69 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. RODRIGO URIEL MENESES RUIZ** a favor de la persona moral **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**PITIONA COCINA DE AUTOR**" y con domicilio ubicado en **ALLENDE, NÚMERO EXTERIOR 108, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como

SECRETARÍA MUNICIPAL

cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas

en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria(sic) de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo

SECRETARÍA MUNICIPAL

expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

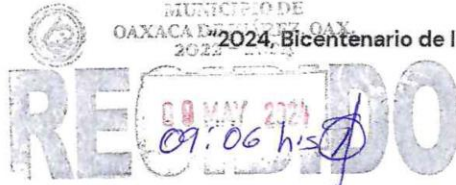
Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

OFICIO RjyDyAGSV/054/2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



SECRETARÍA MUNICIPAL

2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".
Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 09 de mayo de 2024.

NÚMERO DE OFICIO: RJyDyAGSV/054/2024.

ASUNTO: Se solicita licencia temporal.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.**

La suscrita MBA. Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, por medio del presente me dirijo a ustedes con el debido respeto para exponer lo siguiente:

Con el fin de atender asuntos personales, y en pleno uso de mis derechos político electorales, solicito a este Honorable Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar a mi persona, la licencia al cargo como Regidora por un periodo de 13 (trece) días naturales, sin goce de sueldo, contabilizados a partir del día 10 de mayo al 22 de mayo de 2024; lo anterior con fundamento en los artículos 82 y 83 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 51 primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

No dudando de su valioso apoyo, y sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MBA. JOCABED BETANZOS VELÁZQUEZ
REGIDORA DE JUVENTUD Y DEPORTE
Y DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Regiduría de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Municipio de Oaxaca de Juárez
Cto. Centro, Oax.
2022-2024

C.c.p. Minutario

Regiduría de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx

f X @ d j

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior oficio en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/33/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **EDUARDO SANCHEZ(sic) CABALLERO** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

SECRETARÍA MUNICIPAL

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO

ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

SECRETARÍA MUNICIPAL

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad a RATIFICAR dicha solicitud como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos,

no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto fijo número 21, con objeto/contrato: 105000003307, con giro de "ARTÍCULOS DE IMPORTACION(sic)" ubicado en la zona Mercado Lázaro Cárdenas del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. ROSA AQUINO SANTIAGO;

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDOS(sic) DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ROSA AQUINO SANTIAGO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano EDUARDO SANCHEZ(sic) CABALLERO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

SECRETARÍA MUNICIPAL

- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ROSA AQUINO SANTIAGO, a favor del Ciudadano EDUARDO SANCHEZ(sic) CABALLERO, respecto del puesto fijo número 21, con objeto/contrato: 1050000003307, con giro de "ARTICULOS(sic) DE IMPORTACION(sic)" ubicado en la zona Mercado Lázaro Cárdenas del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ROSA AQUINO SANTIAGO, A FAVOR DEL CIUDADANO EDUARDO SANCHEZ(sic) CABALLERO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 21, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003307, CON GIRO DE "ARTÍCULOS DE IMPORTACION(sic)" UBICADO EN LA ZONA DEL MERCADO LAZARO(sic) CARDENAS(sic) DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE BASTOS(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano EDUARDO SANCHEZ(sic) CABALLERO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.-----

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano EDUARDO SANCHEZ(sic) CABALLERO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/37/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de

Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ

AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud ser presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos

SECRETARÍA MUNICIPAL

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 4502, con objeto/contrato: 105000008489, con giro de "COMIDA" ubicado en la zona sector 1-A, tianguis, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes que se encuentran descritas en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ(sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del

apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic) vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana MIRIAM SARAI(sic) SANTIAGO FELIPE, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA

CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ(sic), a favor de la Ciudadana MIRIAM SARAI(sic) SANTIAGO FELIPE, respecto del puesto fijo número 4502, con objeto/contrato: 105000008489, con giro de "COMIDA" ubicado en la Zona sector 1-A, de tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA MIRIAM SARAI(sic) SANTIAGO FELIPE, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 4502, CON OBJETO/CONTRATO: 105000008489, CON GIRO DE "COMIDA" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MIRIAM SARAI(sic) SANTIAGO FELIPE, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

SECRETARÍA MUNICIPAL

del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana MIRIAM SARAI(sic) SANTIAGO FELIPE, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/CD/40/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II

SECRETARÍA MUNICIPAL

denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano *EMIGDIO CESAR(sic) GIRON(sic) SILVA* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE

INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA

SECRETARÍA MUNICIPAL

PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE

ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés,

SECRETARÍA MUNICIPAL

está acreditada la existencia del puesto fijo doble número 1818, con objeto/contrato: 1050000004176, con giro de "ROPA" ubicado en la Zona sector 1-A, tianguis, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del C. EMIGDIO CESAR GIRON(sic) SILVA;

iv. Que dicho puesto está al contente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO EMIGDIO CESAR(sic) GIRON(sic) SILVA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano EMILIANO GIRON(sic) BRETON(sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO EMIGDIO CESAR(sic) GIRON(sic) SILVA, a favor del Ciudadano EMILIANO GIRON(sic) BRETON(sic), respecto del puesto fijo doble número 1818, con objeto/contrato: 1050000004176, con giro de "ROPA" ubicado en la Zona sector 1-A, de tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO EMIGDIO CESAR GIRON(sic) SILVA, A FAVOR DEL CIUDADANO EMILIANO GIRON(sic) BRETON(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE NÚMERO 1818, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004176, CON GIRO DE "ROPA" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A,

SECRETARÍA MUNICIPAL

TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE BASTO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano EMILIANO GIRON(sic) BRETON(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano EMILIANO GIRON(sic) BRETON(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término

SECRETARÍA MUNICIPAL

que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/165/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro a las 20:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SECRETARÍA MUNICIPAL

establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0349/2024** de fecha emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA**, organizador del evento denominado "**CONCIERTO CARIN(sic) LEON(sic)**" a celebrarse el próximo veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro de 20:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelagueta, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de

requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"CONCIERTO CARIN LEON"
<i>Fecha y hora del evento:</i>	24 de mayo de 2024 de 20:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelagueta
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</i>	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelagueta.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del ciudadano **JORGE ALBERTO SAGGIANTE DE LA TEJA** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO CARIN LEÓN**", a celebrarse el día viernes veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro con un horario de 20:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto

SEPTIMO(sic). - **Notifíquese y cúmplase.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

COMUNICADO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA MUNICIPAL



LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones I, IX y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 1, 119 fracción III y 138 fracciones I, III y XXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el Ejercicio y destino de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales que reciban las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados Estatales, Universidades Públicas, Asociaciones Civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A



COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para tal fin.¹

SEGUNDO. Se presenta el informe general correspondiente al componente de Destino del Gasto.

Concepto	Reportado al Primer Trimestre 2024
Número total de proyectos validados al trimestre	95
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$220,678,687.07
Monto total modificado de los proyectos validados	\$219,043,316.14
Monto total ejercido de los proyectos validados	\$181,499,319.90
Monto total pagado de los proyectos validados	\$181,499,319.90
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	85%

Nota: Incluye 81 proyectos correspondientes al Ejercicio 2023 con avance físico del 100% y 14 proyectos del presente ejercicio fiscal 2024, con 0% de avance físico.

¹ La SHCP ha emigrado el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hacia una nueva plataforma tecnológica con la finalidad de mejorar la usabilidad y el rendimiento del sistema de reporte, en este sentido, a partir de la publicación de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en agosto de 2018, el Sistema de Formato Único (SFU) cambia a Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).



TERCERO. Se presentan los informes generales correspondientes al componente de Ejercicio del Gasto:

Concepto	Reportado al Primer Trimestre 2024
Número de programas presupuestarios informados	2
Monto total aprobado de los programas presupuestarios	\$367,987,136.70
Monto total modificado de los programas presupuestarios	\$438,771,149.14
Monto total ejercido de los programas presupuestarios	\$56,628,467.64

Nota: Importes correspondientes únicamente al ejercicio fiscal 2024.



Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2024	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	1	158,722,075.40	186,410,306.00	-
2024	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	12	209,265,061.30	252,360,843.14	56,628,467.64

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2024	1	1	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	191070	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Fuente
Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	50	50		50			100	Validado



Oaxaca de Juárez
 15 de Mayo de 2020
 Calle de la Independencia 1, 1

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2024	1	1	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	1004	FALS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	191456	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

43

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FALS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	7.14286	7.14286		7.14286			100	Validado

7

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
2018-2021

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2024	1	1	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	187235	Índice en el Ejercicio de Recursos

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realización en el Periodo	Justificación	Avance (%)	Flujo
Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{justi:} ciclo:2 024,trim:1,justo m:3,justo st:Otras causas y usuarios or:rubros:23/04 /24}}	0	{justi:} ciclo:20 24,trim:1,justo m:3,justo st:Otras causas, usuarios or:rubros:23/04 /24}}	0	Otras causas	N/D	Validado

Ciclo	2024	Período	1	Trimestre	1	Entidad Federativa	Oaxaca	Municipio	Oaxaca de Juárez	Ramo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Unidad	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	Programa Presupuestario	I005	Nombre del Programa Presupuestario	FORTAMUN	Grupo Funcional	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Clave del Indicador	189815	Nombre del Indicador	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
-------	------	---------	---	-----------	---	--------------------	--------	-----------	------------------	------	---	--------	---	-------------------------	------	------------------------------------	----------	-----------------	-----------------------	---------	---	------------	-------------------------	-------------------------	---	---------------------	--------	----------------------	---

45

Definición del Indicador	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Método de Cálculo	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Nivel del Indicador	Componente	Frecuencia de Medición	Trimestral	Unidad de Medida	Porcentaje	Tipo	Gestión	Dinámica del Indicador	Eficacia	Sentido	Ascendente	Meta programada	25	Justificación		Meta Modificada	25	Justificación		Realizado en el Período	25	Justificación		Avance (%)	100	Flujo	Validado
--------------------------	---	-------------------	---	---------------------	------------	------------------------	------------	------------------	------------	------	---------	------------------------	----------	---------	------------	-----------------	----	---------------	--	-----------------	----	---------------	--	-------------------------	----	---------------	--	------------	-----	-------	----------





OAXACA
CUIDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



QUINTO. Los informes trimestrales completos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial del municipio, a través de los siguientes enlaces electrónicos:

Enlace:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/informacion-financiera/RFT>

Hipervínculos primer trimestre ejercicio fiscal 2024:

I. Destino del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2024/1er-trimestre/1-Destino-del-gasto.zip>

II. Ejercicio del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2024/1er-trimestre/2-Ejercicio-del-gasto.zip>

III. Indicadores:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2024/1er-trimestre/3-Indicadores-FAIS-FORTAMUN.zip>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



TESORERÍA
MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dfto. Centro, Oax.

Por una ciudad educadora
2023 - 2024

10

J

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior comunicado en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/32/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 16, con número de objeto/cuenta:1050000012135, con el giro de "Accesorios" **ubicado en la ex rampa del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado **"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."** -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana ARELIA SANTIAGO ROMERO y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD; PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS

(DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁN AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,

SECRETARÍA MUNICIPAL

ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE.

ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha QUINCE DE DICIEMBRE del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto del puesto número 16, con objeto/contrato: 1050000012135, con giro de "Accesorios" ubicado en la ex rampa del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)";
- ii. Con los recibos de pagos y constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la Ciudadana AREL/A SANTIAGO ROMERO;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ARELIA SANTIAGO ROMERO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ROBERTO MARTINEZ(sic) AGUDO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

SECRETARÍA MUNICIPAL

vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)**

viii. **La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADO, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ARELIA SANTIAGO ROMERO, a favor del Ciudadano ROBERTO MARTINEZ(sic) AGUDO, respecto del puesto fijo número 16, con objeto/contrato: 1050000012135, con giro de "Accesorios" ubicado en la ex rampa del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ARELIA SANTIAGO ROMERO, A FAVOR DEL CIUDADANA(sic) ROBERTO MARTINEZ(sic) AGUDO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic)

16, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000012135, CON GIRO DE "ACCESORIOS" UBICADO EN LA EX RAMP DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que

SECRETARÍA MUNICIPAL

expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas porcada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano ROBERTO MARTINEZ(sic) AGUDO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abasto "del(sic) Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano ROBERTO MARTINEZ(sic) AGUDO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CMycVP/CD/34/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **JOSEFINA VALERIANO TORRES** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

SECRETARÍA MUNICIPAL

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

SECRETARÍA MUNICIPAL

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 105000000211, con giro de "FANTASIA(sic) Y MERCERÍA" ubicado en la zona: Pasillo Modular Oriente, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. JOSEFINA VALERIANO TORRES;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CINCO DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA

JOSEFINA VALERIANO TORRES, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana KARINA ELIZABETH VELASCO AGUIRRE, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JOSEFINA VELASCO TORRES, a favor de la Ciudadana KARINA ELIZABETH VELASCO AGUIRRE, respecto del puesto fijo número S/N, cantidad de

SECRETARÍA MUNICIPAL

puestos: 2, con objeto/contrato: 1050000000211, con giro de "FANTASÍA Y MERCERÍA" ubicado en la zona: Pasillo Modular Oriente del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA JOSEFINA VALERIANO TORRES, A FAVOR DE LA CIUDADANA KARINA ELIZABETH VELASCO AGUIRRE, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO S/N, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000211, CON GIRO DE "FANTASÍA Y MERCERÍA" UBICADO EN LA ZONA: PASILLO MODULAR ORIENTE DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al

Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana Karina Elizabeth Velasco Aguirre, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la

SECRETARÍA MUNICIPAL

generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana KARINA ELIZABETH VELASCO AGUIRRE, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/SD/12/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO, en su calidad de cónyuge del concesionario CONSTANTINO RODRIGUEZ(sic), respecto de la caseta fija número 272, S-1, con giro de "ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE PIEL" ubicado en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", con número de objeto/cuenta 1050000003951; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES (sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado

SECRETARÍA MUNICIPAL

“LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídica Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión(sic)

Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado

puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

SECRETARÍA MUNICIPAL

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13.- Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la caseta fija número 274, S-1, ubicada en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE PIEL" con número de objeto cuenta 1050000003951, a favor del extinto CONSTANTINO RODRIGUEZ(sic).-----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS." Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe suceder le en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) El cónyuge que sobreviva.

b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,

c) A los hijos del concesionario.

d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e(sic) y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO:(sic) Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, en cuanto al requisito establecido en el numeral 1, el mismo se encuentra requisitado, mediante la solicitud de fecha 20 de abril del año 2023, que suscribe la MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO; en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, obra dentro del expediente, el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS con folio número MOJ221488, mismo que al anverso se encuentra el croquis de localización de la caseta número 274, S-1; en cuanto al numeral 3, 4 y 5 ,obra(sic) copia debidamente certificada por la Dirección del Registro Civil, tanto al acta de defunción del extinto CONSTANTINO RODRÍGUEZ, así como el acta de nacimiento de la peticionaria, copia certificada del acta de matrimonio y copia de la identificación oficial vigente de la peticionaria; obra su comprobante de domicilio, **la constancia de verificación y reconocimiento del Local Comercial**, la ratificación de la solicitante y declaración de dos testigos que testifican que es la cónyuge del de cujus, con la cual demuestra su relación de afinidad con el extinto y obra la constancia de opinión a favor de la Ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO, expedida por los integrantes de la Unión de Comerciantes del Mercado Benito Juárez Maza, de fecha diecisiete de abril de 2023. (requisitos de los numerales 6,7, 8, 9 Y 10); documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - -

Como consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge superviviente o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto es aplicable, como está debidamente probado con la copia certificada de matrimonio que corre agregado en autos y en la cual aparece que la extinta CONSTANTINO RODRIGUEZ(sic) **fue casado con la peticionaria** MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO y además con la declaración de los testigos LAZARO(sic) PACHECO CRUZ Y ELVIA ROCIO(sic) HERNANDEZ(sic) DIAZ(sic), a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **queda probado que el de cujus hizo vida marital con la peticionaria, hipótesis que aplica en el presente caso, dado que la peticionaria ha demostrado su afinidad con el concesionario, y por consiguiente se le reconoce su carácter de cónyuge, tal y como se demuestra con el acta de su matrimonio que corre agregado en autos, lo anterior se encuentra corroborado con la declaración de los referidos testigos en el sentido de que conocieron al extinto CONSTANTINO RODRIGUEZ(sic), saben y les consta que es la cónyuge del concesionario.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es quien tiene la posesión del puesto, **y con ello se demuestra la posesión de dicha caseta por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que**

realiza la Ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto de la caseta fija número 274, S-1, con número de objeto-contrato 1050000003951, con giro de "ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE PIEL" ubicado en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", a nombre del extinto CONSTANTINO RODRIGUEZ(sic), es procedente conforme a derecho. - - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - - - - -

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO, respecto de la caseta fija número 274, S-1, ubicado en el interior del Mercado Benito Juárez Maza, con giro de "ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE PIEL", con número de objeto-contrato 1050000003951, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - - -

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana MATILDE FIDELIA AMBROSIO GALLARDO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/177/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0367/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **DAVID NICOLAS(sic) VASQUEZ(sic) CLAVEL**, organizador del evento denominado "**CONCIERTO CONJUNTO PRIMAVERA**" a celebrarse el próximo dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	DAVID NICOLAS VASQUEZ CLAVEL
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"CONCIERTO CONJUNTO PRIMAVERA"
<i>Fecha y hora del evento:</i>	18 de mayo de 2024 de 21:00 a 23:59 horas.
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</i>	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal,

Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **DAVID NICOLAS(sic) VASQUEZ(sic) CLAVEL** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO CONJUNTO PRIMAVERA**", a celebrarse el día sábado dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a

SECRETARÍA MUNICIPAL

menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/178/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así

SECRETARÍA MUNICIPAL

como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0368/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **DAVID NICOLAS(sic) VASQUEZ(sic) CLAVEL**, organizador del evento denominado **"CONCIERTO AUTENTICOS(sic) DECADENTES"** a celebrarse el próximo diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro de 21:00 a 23:00 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	DAVID NICOLAS VASQUEZ CLAVEL
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"CONCIERTO AUTENTICOS DECADENTES"
<i>Fecha y hora del evento:</i>	19 de mayo de 2024 de 21:00 a 23:59 horas.
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</i>	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **DAVID NICOLAS(sic) VASQUEZ(sic) CLAVEL** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO AUTÉNTICOS DECADENTES"**, a celebrarse el día domingo diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro con un horario de 21 :00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en

cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

OFICIO RJyDyAGSV/055/2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 23 de mayo de 2024.

NÚMERO DE OFICIO: RJyDyAGSV/055/2024.
ASUNTO: Se solicita licencia temporal.

SECRETARÍA MUNICIPAL

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ
PRESENTES.**

La suscrita MBA. Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, por medio del presente me dirijo a ustedes con el debido respeto para exponer lo siguiente:

Con el fin de atender asuntos personales, y en pleno uso de mis derechos político electorales, solicito a este Honorable Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar a mi persona, la licencia al cargo como Regidora por un periodo de 10 (diez) días naturales, sin goce de sueldo, contabilizados a partir del día 24 de mayo al 02 de junio de 2024; lo anterior con fundamento en los artículos 82 y 83 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 51 primer párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

No dudando de su valioso apoyo, y sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MBA. JOCABED BETANZOS VELÁZQUEZ
REGIDORA DE JUVENTUD Y DEPORTE
Y DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dfco. Centro, Oax.
2022 - 2024

C.c.p. Minutario

Regiduría de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx



SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior oficio en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN COPDU/DC/002/2024

CONSIDERANDO

I.- Que la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo decimotercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55 fracción III y VIII

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 61, 62 fracción III, 68, 76 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; artículo 1 fracción I, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV y XXVI, 4 fracción II, 5, 7, 10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente comisión a efecto de someterlas a consideración al pleno del Honorable Cabildo para que sean asimiladas y en su caso aprobadas.-----

II.- Al haber quedado plenamente identificado el asentamiento humano autodenominado “LA HUMEDAD”, en la jurisdicción de la Agencia de Municipal Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano para el asentamiento denominado LA HUMEDAD; Plano de estructura de uso de suelo actual, de acuerdo al instrumento en materia de desarrollo urbano; reporte fotográfico del estado actual del asentamiento visible en el plano 3/6; Proyecto de la estructura del uso de suelo de la colonia contenida en el plano 5/6 respecto del Polígono apreciado en el plano 1/6 con las siguientes colindancias:

- a. Al Norte.- colinda con la Colonia Los(sic) Laureles y Colonia Insurgentes, Municipio de Oaxaca o de Juárez, Oax.
- b. Al Sur.- colinda con el Municipio de Son(sic) Jacinto Amilpas.
- c. Al Este.- colinda con Parajes de lo(sic) Agencia Trinidad de Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.
- d. Al Oeste.- colinda con el Municipio de Santo(sic) María Atzompa, con Zona Federal (ZF), por el Río Atoyac de por medio.

Resultando una superficie total del polígono que forma este asentamiento de 317,603.65 m² (31 - 76-03.65 has., mismo que se encuentra bajo el régimen Ejidal, donde el presidente del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comisariado Ejidal, Presidente del Comité representativo del asentamiento perteneciente a la Agencia Municipal Pueblo Nuevo, bajo la Jurisdicción de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca-----

III.- El asentamiento Humano autodenominado "LA HUMEDAD" actualmente cuenta con un aproximado de 243 lotes que incluyen cinco áreas de donación, los poseedores del asentamiento son familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea General en su resolución 2200 a (XXI), de 16 de diciembre de 1966 que a la letra dice:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

El Municipio como primer orden de gobierno tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos como son agua potable, energía eléctrica, drenaje y pavimentación; de ahí la importancia que se regularice el asentamiento humano autodenominado "LA HUMEDAD".-----

IV.- De acuerdo al decreto aprobatorio del Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca del año de 1994, manifiesta en esta zona un uso de suelo de Reserva para Equipamiento Regional; donde dicho asentamiento humano ha solicitado su regularización como zona habitacional especial de desarrollo controlado, y de conformidad con las documentales contenidas en el expediente técnico mismo que forma parte integral del presente dictamen se tiene formal petición. - - - -

V.- Con base al Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos de Suelo, Densidades, Estacionamientos y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión Ordinaria por el H.

Ayuntamiento, de fecha 29 de Mayo de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal correspondiente a mayo 2014, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca aprobado y expedido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1998, dicha zona que comprende el polígono **donde se ubica el asentamiento humano "La Humedad", registra el Uso de Suelo HM*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1LOTE/200M2; predominando la vivienda en cumplimiento a la norma establecida al uso, ocupación y ubicación del predio de acuerdo al Índice de Vivienda.**-----

VI.- Por lo que se hace la propuesta de reconocimiento y regularización del asentamiento humano autodenominado "LA HUMEDAD", Agencia Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se estima procedente en atención de la situación física actual de la colonia, parcialmente habitada, vialidades aperturadas, la red de energía eléctrica se encuentra próxima al límite del asentamiento humano de referencia, carece totalmente de todos los servicios de Infraestructura Urbana. Así también el expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Diagnóstico del Estudio Urbano del asentamiento humano denominado "La Humedad"; Plano de Estructura de uso Suelo Actual, de acuerdo al Instrumento en materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual de la colonia; Esquema de Vía pública; Proyecto de la estructura del uso del suelo de la colonia; Diagnostico del Estudio Urbano del asentamiento humano denominado "La Humedad"; documentales que dan certeza a la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiando en su realidad social, por ende se tiene que en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello que se estima procedente el reconocimiento oficial de la colonia "LA HUMEDAD" dentro de la jurisdicción de la Agencia Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

VII.- El uso de suelo HM*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE / 200M2,

SECRETARÍA MUNICIPAL

permanecerá dentro del polígono en el que se encuentra el asentamiento humano autodenominado “La Humedad”, incorporando dentro del mismo existen los tipos de suelo E-EQUIPAMIENTO, AV- ÁREA VERDE, IN INFRAESTRUCTURA, ZONA FEDERAL (ZF), usos de suelo que permitirá el crecimiento urbano controlado que existe en esta colonia de acuerdo a la ubicación en la Cartografía Municipal suelo(sic). En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en el asentamiento humano y con la finalidad de cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 primer párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mismo que a la letra dice:

“La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.”

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y La(sic) Dirección de Patrimonio, para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 154 fracción I, III, IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, se realice los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa.-----

VIII.- Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas al mismo, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se generen en la ahora Colonia La Humedad, de la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo, Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo cual se da su debida intervención a la Tesorería Municipal a efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente:-----

D I C T A M E N

Primero.- Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado HM*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE / 200 M2, incorporando dentro del mismo los tipos de suelo E- EQUIPAMIENTO, AV- ÁREA VERDE, IN- INFRAESTRUCTURA y ZF ZONA FEDERAL, en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de vía pública con número 4/6, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar .- - - -

Segundo.- Se aprueba el reconocimiento y regularización como Colonia al asentamiento humano conocido como “La Humedad”, ubicado en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III, V y VI del presente dictamen, así como en términos de lo establecido en el dictamen técnico contenido en el oficio número SOPyDU/DIRPUL/DOOU/459/2023 y planos de Esquema de vía pública número 4/6 y plano de Estructura de usos de suelo 5/6, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen.-

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen. - -

Cuarto.- Se instruye a la Tesorería Municipal, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaran a existir en la Colonia La Humedad, para los fines en el CONSIDERANDO VIII del presente dictamen.- -

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a efecto de que ordene a quien corresponda la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida Colonia La Humedad, circunscrita en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, con los Usos de Suelo Urbano y Esquema de vía pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Trinidad de Viguera y Pueblo Nuevo aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de septiembre de 1998 e instrumento en Materia de Desarrollo

SECRETARÍA MUNICIPAL

Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez.- -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/011/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE

para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad religiosa de "CORPUS CRISTI" en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración religiosa de esta municipalidad. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse, el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."-----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: --

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia." -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria(sic) de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona

prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) - - - - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de

Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada por motivo de la festividad religiosa de "CORPUS CRISTI" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - - - - -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/542/2024, y las presentadas de manera personal en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente. - - - - -

N/C	NOMBRE	CIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Lucrecia Vázquez Hemández.	venta de dulces regionales (empanaditas)	Av. Juárez frente al teatro Juárez, Centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
2.	Flavio César González Carrera	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Armenta y López casi esquina Independencia, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
3.	Adriana González Méndez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Boulevard Armenta y López casi esquina Independencia, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
4.	Ana María Morales Vasconcelos	venta de dulces regionales (empanaditas)	Ac. Heroica Escuela Naval Militar esquina OSFE(antes finanzas), centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
5.	Juan Amador García Martínez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Dr. Pardo a un costado del Jardín San Francisco, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
6.	Irma Bautista González	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Francisco I. Madero a un costado del Jardín Morelos, Centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
7.	María Isabel Cerqueda García	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calzada Héroes de Chapultepec esquina 5 de Mayo, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
8.	Teresa Rosario Cerqueda García	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calzada Héroes de Chapultepec a un costado del hospital del IMSS junto a la cesata de revistas, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
9.	Candelaria Margarita Cerqueda García	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Derechos Humanos esquina Boulevard Eduardo Vasconcelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
10.	Jesús David Cerqueda García	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Miguel Cabrera esquina periférico, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
11.	Patricia Ramira Canseco Hernández	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Morelos equina Pino Suárez, Centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
12.	Pera María Elena López Sánchez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calzada Porfirio Díaz esquina avenida Escuela Naval Militar, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
13.	María Luisa Benítez Valdez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Murgía esquina calzada de la República, Centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
14.	Juan Carlos García López	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Heroico Colegio Militar a un costado de la iglesia de los pobres, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
15.	Rosalba Luz María López Sánchez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Reforma a un costado del jardín Conzatti, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
16.	Gabriel Rafael Rodríguez Torres	venta de dulces regionales (empanaditas)	Acera oriente de la calle García Vigil esquina Morelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
17.	Manuel Antonio García López	venta de dulces regionales (empanaditas)	Armenta y López frente a la iglesia de San Agustín, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
18.	Cynthia Daniela Roque Martínez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Jazmines y avenida Fuerza Aérea Mexicana, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
19.	Alberta Alejandra Hernández Méndez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Naranjos frente a bodega Aurrerá, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
20.	Efigenia Canseco Hernández	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Emilio Carranza esquina Almendro, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
21.	Gemma Esperanza Jiménez Arellanes	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Sauces esquina Mártires de Chicago, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.

22.	Norma Bustamante Rios	venta de dulces regionales (empanaditas)	Acera oriente calle García Vigil esquina con Morelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
23.	Sylvia Modesta Jiménez Molina	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle José López Alarés casi esquina Juansacatlán, Fracc. Lomas de la Cascada, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
24.	Ángel Abigail Ramos Aguilar	venta de dulces regionales (empanaditas)	Avenida Eduardo Mata frente a Chedraui periférico, fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
25.	Federico Jaime García Cortés	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Amapolés esquina Álamos, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
26.	Esmeralda Rubi Jiménez Arellanes	venta de dulces regionales (empanaditas)	Mártires de Chicago frente al módulo azul Fovissste Ricardo Flores Magón, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
27.	Margarita Elena García Cortés	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Pino Suárez esquina Dr. Primo de Verdad, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
28.	Fernanda Eugenia García García	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calzada Porfirio Díaz esquina Fuerza Aérea frente a la farmacia del ahorro, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
29.	Juan Pablo Jiménez García	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle J. P. García casi esquina Las Casas, Centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
30.	Flor de María García Vásquez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle 5 de Mayo esquina Morelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
31.	Verónico Gabriel García Jiménez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Guerrero a un costado de la iglesia de San Agustín, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
32.	Christian Annel Jiménez Ramírez	venta de dulces regionales (empanaditas)	2ª Pírrada de División Oriente, a un costado de la iglesia del Exmarquizado, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
33.	Gabriela Monserrat Bejarano Vargas	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle García Vigil esquina Matamoros, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
34.	Soledad Pacheco José	venta de dulces regionales (empanaditas)	2ª Pírrada de División Oriente, a un costado de la iglesia del Exmarquizado, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
35.	Hilania González Méndez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Armenta y López esquina Colón, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
36.	Areli Naomi Rosas González	venta de dulces regionales (empanaditas)	Av. Independencia esquina Victoria a un costado del Jardín Morelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
37.	Mauricia Vázquez Santiago	venta de dulces regionales (empanaditas)	Boulevard Eduardo Vasconcelos frente a OSFE (antes finanzas), centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
38.	Agripina Santiago González	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Guerrero a un costado de la iglesia de San Agustín, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
39.	Israel Bautista González	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle García Vigil esquina Morelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
40.	Adalberto Alexis Bautista González	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Aldama esquina Miguel Cabrera, centro Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
41.	Rosalinda González Méndez	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle 5 de Mayo esquina Morelos, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
42.	María Teresa Vázquez Santiago	venta de dulces regionales (empanaditas)	Av. Heroico Colegio Militar esquina Naranjos, colonia Reforma, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
43.	Pedro Jauri Hernández	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Proletariado Mexicano, Unidad habitacional primero de mayo, Oaxaca (frente al mercado "Paz Migueles).	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	1.50 x 1.50 metros.
44.	Adalberto Juárez Hernández	venta de dulces regionales (empanaditas)	Independencia esquina Fiallo, a un costado del jardín San Pablo, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
45.	Marisol Juárez Hernández	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle García Vigil esquina Matamoros, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
46.	Natalia Ana Hernández Velasco	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle Mina casi esquina Díaz Ordaz (a un costado del centro de salud), centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
47.	Aurelia Juárez Hernández	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle 5 de mayo frente a la terminal de autobuses ADO, Barrio Jalatlaco, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.
48.	Abdiel Isai Jarquin Vasconcelos	venta de dulces regionales (empanaditas)	Calle González Ortega casi esquina Rayón, a un costado de la iglesia de los Siete Principes, centro, Oaxaca.	30 y 31 de mayo	06:00 a 20:00 horas.	2.00 x 1.50 metros.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ----*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO:(sic) Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) -----
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así

como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo..(sic) -----

TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

- 1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic)
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic)-----
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

SEXTO. - Requírase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -
 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) - - - - -
 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -
 OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. - - - - -

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/44/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 03, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000008900, con el giro de "comida" **ubicado en la zona III, interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano ISRAEL AGUSTIN(sic) AVENDAÑO y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD; PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL

VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
- 3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁN AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic) POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A

SECRETARÍA MUNICIPAL

LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE.

ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro,

sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 07, de fecha SIETE DE JULIO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 03, con objeto/contrato: 105000008900, con giro de "comida" ubicado en la zona III, interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS";*
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;*
- iii. Se demuestra que la caseta fija está concesionado a favor de la Ciudadana TERESA AVENDAÑO REYES;*
- iv. Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;*
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)*
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA TERESA AVENDAÑO REYES, a ratificar su

SECRETARÍA MUNICIPAL

deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. ISRAEL AGUSTIN(sic) AVENDAÑO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación(sic) de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADO, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TERESA AVENDAÑO REYES, a favor del C. ISRAEL AGUSTIN(sic) AVENDAÑO, respecto de la caseta fija número 03, con objeto/contrato: 1050000008900, con giro de "Comida" ubicado

en la zona III, en el interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TERESA AVENDAÑO REYES, A FAVOR DEL C. ISRAEL AGUSTIN(sic) AVENDAÑO, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO(sic) 03, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000008900, CON GIRO DE "COMIDA" UBICADO EN LA ZONA III, INTERIOR DEL MERCADO "SANCHEZ(sic) PASCUAS", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje

SECRETARÍA MUNICIPAL

decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas porcada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano ISRAEL AGUSTIN(sic) AVENDAÑO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el

artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO.- Notifíquese al Ciudadano ISRAEL AGUSTIN(sic) AVENDAÑO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/46/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 143, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000001272, con el giro de "frutas" **ubicado en interior del Mercado "IV CENTENARIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN

DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **IMELDA BAUTISTA RAMIREZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA

SECRETARÍA MUNICIPAL

CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD; PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y

RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁN AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE.

ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos

SECRETARÍA MUNICIPAL

constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO folio: 10, de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 143, con objeto/contrato: 1050000001272, con giro de "frutas" ubicado en el interior del Mercado "IV CENTENARIO";*
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;*
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la Ciudadana IMELDA BAUTISTA RAMIREZ(sic);*
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso; v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)*
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues

mediante diligencia de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA IMELDA BAUTISTA RAMIREZ(sic)**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana **PAULINA ESTER TORRES TORRES**; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MERCADOS PÚBLICOS**", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;*
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;*
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;*
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;*
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;*
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)*
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.*

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, **NO SE ENCUENTRA COACCIONADO**, sino que la misma **ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES**, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - -

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA IMELDA BAUTISTA RAMIREZ(sic), a favor de la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, respecto del puesto fijo número 143, con objeto/contrato: 1050000001272, con giro de "frutas" ubicado en el interior del Mercado "IV CENTENARIO", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA IMELDA BAUTISTA RAMIREZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA PAULINA ESTER TORRES TORRES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 143, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001272, CON GIRO DE "FRUTAS" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "IV CENTENARIO", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y

espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas porcada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO.- Notifíquese a la Ciudadana PAULINA ESTER TORRES TORRES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/SD/23/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano LUCIANO CASTRO IBAÑEZ(sic), en su carácter de hijo de la extinta concesionaria MERCEDES IBAÑEZ(sic) MENDEZ(sic), respecto del puesto fijo número 537, con giro de "POLLO" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", con número de objeto/cuenta 105000003885; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES (sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI,

SECRETARÍA MUNICIPAL

denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídica Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de

acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

SECRETARÍA MUNICIPAL

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 537, ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ(sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "POLLO" con número de objeto cuenta 1050000003885, cuya concesionaria fue la extinta MERCEDES IBÁÑEZ(sic) MENDEZ(sic). -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe suceder le en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

TERCERO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

- I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:
 - 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
 - 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
 - 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
 - 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
 - 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
 - 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- *COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.*

8.- *CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.*

9.- *DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.*

10.- *CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.*

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano LUCIANO CASTRO IBAÑEZ(sic), el acta de defunción de la extinta concesionaria MERCEDES IBAÑEZ(sic) MENDEZ(sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que el peticionario es hijo de la de cujus, debidamente acreditada con el acta de nacimiento del promovente y con la cual está demostrado la relación de parentesco en primer grado en línea recta con la extinta concesionaria MERCEDES IBAÑEZ(sic) MENDEZ(sic) y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 537; las diversas documentales a las que se les concede valor probatorio y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1 ° y 3° de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca

de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto, no es aplicable, en virtud de que la extinta concesionaria MERCEDES IBAÑEZ(sic) MENDEZ(sic) fue madre soltera, en el siguiente orden, son los hijos, como es el caso del solicitante, quien resulta ser el hijo de la extinta concesionaria y conforme al orden de preferencia es el promovente a quien corresponde la sucesión y además es quien tiene la posesión del puesto fijo número 537, ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "POLLO" con número de objeto cuenta 1050000003885, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos, previa renuncia de los derechos que les pudiera corresponder, manifiestan estar de acuerdo en que el peticionario LUCIANO CASTRO IBAÑEZ(sic), sea el beneficiario de la extinta concesionaria MERCEDES IBAÑEZ(sic) MENDEZ(sic), saben y les consta que en vida la concesionaria manifestó que el puesto referido y además es el que tiene posesión del puesto antes citado.**

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano LUCIANO CASTRO IBAÑEZ(sic), en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente es descendiente en línea recta de la extinta MERCEDES IBAÑEZ(sic) MENDEZ(sic), *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 537, con objeto/contrato 1050000003885, con giro de "POLLO" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho.*-----

SECRETARÍA MUNICIPAL

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano LUCIANO CASTRO IBÁÑEZ(sic), respecto del puesto fijo número 537, con giro de "POLLO", con objeto/contrato 1050000003885. ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano LUCIANO CASTRO IBÁÑEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO.- Notifíquese al Ciudadano LUCIANO CASTRO IBAÑEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción

I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/SD/28/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, en su carácter de hija de la extinta concesionaria MONICA(sic) VIOLETA MARTÍNEZ TORRES, respecto del puesto fijo numero(sic) 159, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con número de objeto/cuenta 1050000006474; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 fracción C, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES(sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos".-----

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios

SECRETARÍA MUNICIPAL

Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídica Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.(sic) NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun(sic) cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus

inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con

SECRETARÍA MUNICIPAL

carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 159, ubicada en el interior del Mercado "20 de noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000006474, cuya concesionaria fue la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTINEZ(sic) TORRES. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su

fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento."

TERCERO: Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

1.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL(sic) PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA

SECRETARÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO
CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, el acta de defunción del progenitor de la promovente, la ratificación de la solicitante, así como su respectiva acta de nacimiento y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija de la de cujus, así como el escrito de conformidad del Ciudadano JORGE HUMBERTO CHAVEZ(sic) MARTINEZ(sic), de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, debidamente ratificado en la comparecencia de fecha diecinueve de septiembre del año que transcurre y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 159, así mismo, está demostrado su relación de parentesco en primer grado en línea recta en primer grado con la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTINEZ(sic) TORRES, debidamente acreditado con el acta de nacimiento que obra en autos. Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1° y 3° de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca

de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto, no es aplicable, en virtud de que no le sobrevive el progenitor de la peticionaria, en el siguiente orden, son los hijos, de los cuales el hermano de la peticionaria, renunció a los derechos que le pudiera corresponder como sucesor, por lo que es la solicitante quien le sigue y además es quien tiene la posesión del puesto fijo número 159, ubicada en el interior del Mercado "20 de noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000006474, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es hija de la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTÍNEZ TORRES, saben y les consta que en vida la concesionaria manifestó que la caseta referida es para la hoy peticionaria HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ y además es el la que tiene posesión del puesto antes citado.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la C. HEIDI MARTÍNEZ CHAVEZ(sic), en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es descendiente en línea recta en primer grado de la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTINEZ(sic) TORRES, *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 159, con objeto/contrato 1050000006474, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", a nombre de la extinta MONICA(sic) VIOLETA MARTINEZ(sic) TORRES, es procedente conforme a derecho.* - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, respecto del puesto fijo número 159, ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con giro de "PAN", con número de objeto-contrato 1050000006474, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y

apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez,

SECRETARÍA MUNICIPAL

para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana HEIDI CHAVEZ(sic) MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y

3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/156/2024

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la **C. ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ(sic)**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento "**LA PARROQUIA**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación "**ARRECHO MEZCALOTECA**", la cual es visible en la foja 4 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. **ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ(sic)**, la cual es visible en la foja 3 del expediente.
- El solicitante exhibe copia del comprobante fiscal digital de pago de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio para facturar 2400300215, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la C. **ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ(sic)** para un establecimiento comercial denominado "**LA PARROQUIA**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 2 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "**ARRECHO MEZCALOTECA**" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. **ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la C. **ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ(sic)** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **MANUEL BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 216, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**LA PARROQUIA**" para quedar como "**ARRECHO MEZCALOTECA**".

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la C. **ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ(sic)** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **MANUEL BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 216, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**LA PARROQUIA**" para quedar como "**ARRECHO MEZCALOTECA**", previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/18/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los agentes municipales actuarán en sus respectivas demarcaciones y tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del lugar donde actúen.

TERCERO. Que, en específico, con fundamento en el artículo 218 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las ausencias de los Agentes Municipales y de Policía, menores de treinta días, serán cubiertas por quien designe el Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. Que, conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones por escrito.

En este orden de ideas, tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Marcos Antonio Martínez Osario, como encargado de despacho de la Agencia Municipal de San Martín Mexicapam de Cárdenas, del Municipio de Oaxaca de Juárez; en un periodo del diecisiete al treinta de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, para el debido cumplimiento de dicha determinación, dentro del ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/50/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 217, con numero(sic) de objeto/cuenta:1050000002392, con el giro de "NOVEDADES Y ARTICULOS(sic) DE PIEL" **ubicado en el del Mercado "20 DE NOVIEMBRE"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ----

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **MARIA(sic) INES(sic) SANCHEZ(sic) ANDRADE** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD; PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS

JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁN AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE.

ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 029, de fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 217, con objeto/contrato: 1050000002392, con giro de "NOVEDADES Y ARTICULOS(sic) DE PIEL" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE";
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que la caseta está concesionado a favor de la C. MARIA(sic) INES(sic) SANCHEZ(sic) ANDRADE;
- iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARIA(sic) INES(sic) SANCHEZ(sic) ANDRADE, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana VERONICA(sic) MENDEZ(sic) HERNANDEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

SECRETARÍA MUNICIPAL

vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)**

viii. **La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MARIA(sic) INES(sic) SANCHEZ(sic) ANDRADE, a favor de la Ciudadana VERONICA(sic) MENDEZ(sic) HERNADEZ(sic), respecto de la caseta fija número 217, con objeto/contrato: 1050000002392, con giro de "NOVEDADES Y ARTÍCULOS DE PIEL" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARIA(sic) INES(sic) SANCHEZ(sic) ANDRADE, A FAVOR DE LA CIUDADANA VERONICA(sic) MENDEZ(sic) HERNANDEZ(sic), RESPECTO DE LA CASETA

FIJA NUMERO(sic) 217, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002392, CON GIRO DE "NOVEDADES Y ARTICULOS(sic) DE PIEL" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se

SECRETARÍA MUNICIPAL

permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana VERONICA(sic) MENDEZ(sic) HERNANDEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.-----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana VERONICA(sic) MENDEZ(sic)

HERNANDEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CMycVP/CD/66/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la barra fija número 175, con numero(sic) de objeto/cuenta:1050000007336, con el giro de "CASETA TELEFONICA(sic), VENTA DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS" **ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano MAURICIO LEOBARDO DÍAZ FLORES y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE

MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el

SECRETARÍA MUNICIPAL

artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 23 DE DICIEMBRE del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto del puesto tipo barra número 175, con objeto/contrato: 105000007336, con giro de "CASETA TELEFONICA(sic), VENTA DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS" ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED";
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto tipo barra está concesionado a favor de la Ciudadana MARICELA CASTRO RAMIREZ(sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARICELA CASTRO RAMIREZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano MAURICIO LEOBARDO DIAZ(sic) FLORES, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos REFUGIO GRACIELA FLORES HERNANDEZ(sic) y GUILLERMINA ELVIA FLORES HERNADEZ(sic); quienes

cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MARICELA CASTRO RAMIREZ(sic), a favor del Ciudadano MAURICIO LEOBARDO DÍAZ FLORES, respecto del puesto tipo barra número 175, con objeto/contrato: 105000007336, con giro de "CASETA TELEFONICA(sic), VENTA DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS"

SECRETARÍA MUNICIPAL

ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARICELA CASTRO RAMIREZ(sic), A FAVOR DEL CIUDADANO MAURICIO LEOBARDO DÍAZ FLORES, RESPECTO DEL PUESTO TIPO BARRA NUMERO(sic) 175, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007336, CON GIRO DE "CASETA TELEFONICA(sic), VENTA DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DEMOCRACIA "LA MERCED", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje

decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano MAURICIO LEOBARDO DÍAZ FLORES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el

SECRETARÍA MUNICIPAL

artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados"(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.* -----

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.* ----

NOVENO. - *Notifíquese al Ciudadano MAURICIO LEOBARDO DÍAZ FLORES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* -----

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXIII, 82, Primer Párrafo, 83 fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/67/2027

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto tipo barra número 163, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000006776, con el giro de "VERDURAS" **ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN**

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **LUIS IVAN(sic) DOMINGUEZ(sic) QUEVEDO** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN

CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
- 3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien

se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO~ fecha DIEZ DE ENERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto tipo barra número 163, con objeto/contrato: 1050000006776, con giro de "VERDURAS" ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED";
- ii. Con la constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la Ciudadana BERTHA MELCHOR GARCÍA y/ BERTA MELCHOR;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DIECINUEVE DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA BERTA MELCHOR GARCÍA y/o BERTHA MELCHOR, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano LUIS IVAN(sic) DOMINGUEZ(sic) QUEVEDO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos ROCIO(sic) ALTAMIRANO VASQUEZ(sic) y ROCIO(sic) CONCEPCION(sic) ORTÍZ CRISANTO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO Y RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)**
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADO, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO

DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA BERTA MELCHOR GARCÍA Y/O BERTHA MELCHOR, a favor del Ciudadano LUIS IVAN(sic) DOMINGUEZ(sic) QUEVEDO, respecto del puesto número 163, con objeto/contrato: 1050000006776, con giro de "VERDURAS" ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA BERTA MELCHOR GARCÍA Y/(sic) BERTHA MELCHOR, A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS IVAN(sic) DOMINGUEZ(sic) QUEVEDO, RESPECTO DEL PUESTO TIPO BARRA NUMERO(sic) 163 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006776, CON GIRO DE "VERDURAS" UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO DEMOCRACIA "LA MERCED", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano LUIS IVAN(sic) DOMINGUEZ(sic) QUEVEDO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano LUIS IVAN(sic) DOMINGUEZ(sic) QUEVEDO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de éste Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
Y DE TRANSPARENCIA Y DE GOBIERNO ABIERTO,
Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



A blue ink handwritten signature of Judith Carreño Hernández.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ de Oaxaca
de Juárez
Dfto. Centro, Oax.

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



A blue ink handwritten signature of Edith Elena Rodríguez Escobar.

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dfto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

